

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOSMIL VEINTITRÉS (2023). DEMANDA IMPOSICION DE SERVIDUMBRE BAJO EL N° 2012- 0106 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DESAMACÁ

REFERENCIA: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
RADICADO: 2012- 0106

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias y teniendo en cuenta la resolución 639 de 2020 de los peritos del IGAC¹, se procede a nombrar como perito de la lista del IGAC a SEVERO DE JESÚS VIASÚS PIRACOCA, quien puede ser notificado en el correo electrónico: sjvias@hotmail.com telefono: 3108066340 en Tunja Boyacá, para que efectúe el avalúo del monto de la indemnización por concepto de la imposición de la servidumbre legal de gasoducto y tránsito con ocupación permanente con fines de utilidad pública, sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 070-36542 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Tunja, objeto de este proceso. Comuníquesele mediante oficio la designación y adjúntese copia de la demanda con sus anexos a costa de la parte interesada. **Oficiése.** Indíquese al perito designado que cuenta con el término de 20 días siguientes a la posesión, para presentar el avalúo solicitado. Se le indica a las partes que los oficios deben ser tramitados por la parte interesada, toda vez que el Despacho no cuenta con los medios tecnológicos y disponibilidad de tiempo de un funcionario para realizar dicha labor, por lo que se requiere al mismo para que solicite cita a través del whatsapp 3022079629, para reclamar los mismos.

Ahora bien como quiera que no se ha posesionado la perito designada mediante auto de fecha 27 de enero de 2022 se procede a relevarlo y se designa como perito a JUAN CARLOS MOZOGALINDO quien puede ser notificado En el correo: jmozogalindo@yahoo.es celular 3202602734 de la lista de auxiliares de la justicia, para que efectúe el avalúo del monto de la indemnización por concepto de la imposición de la servidumbre legal de gasoducto y tránsito con ocupación permanente con fines de utilidad pública, sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 070-36542 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Tunja, objeto de este proceso. Comuníquesele mediante oficio la designación y adjúntese copia de la demanda con sus anexos, a costa de la parte interesada. **Oficiése** Indíquese al perito designado que cuenta con el término de 20 días siguientes a la posesión, para presentar el avalúo solicitado. Se le indica a las partes que los oficios deben ser tramitados por la parte interesada, toda vez que el Despacho no cuenta con los medios tecnológicos y disponibilidad de tiempo de un funcionario para realizar dicha labor, por lo que se requiere al mismo para que solicite cita a través del whatsapp 3022079629, para reclamar los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

¹ <https://igac.gov.co/es/contenido/lista-de-peritos-auxiliares-de-la-justicia-resolucion-639-de-2020>

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DEMANDA EJECUTIVO CON GARANTIA REAL BAJO EL N° 2014- 0262 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

| |
|---|
| REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL RADICADO: 2014- 0262 |
|---|

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Con fundamento en la solicitud presentada por la parte interesada, y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos del artículo 461 del C.G.P., que establece que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviere embargado el remanente”(…) y en el presente caso se aporta certificación del Banco Agrario de Colombia en el que certifica “que la señora PARRA LASSO MARIA DEL CARMEN identificada con cedula N° 24016686, no registra ninguna deuda directa con la entidad a la fecha , según consta en la base de datos nacional consolidada. Se expide en Bogotá a los 4 días del mes 8 del 2021” se DISPONE:

PRIMERO: Decretar la Terminación del Proceso Ejecutivo con Garantía Real radicado bajo el número **2014- 0262** seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA QUIEN ACTUA POR INTERMEDIO DE APODERADA EN CONTRA DE PARRA LASSO MARIA DEL CARMEN.**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los **oficios** respectivos. En caso de existir **remanente** dese aplicación a lo establecido en el artículo 466 del C. G. P.

TERCERO: Desglóse los títulos ejecutivos objeto del proceso a favor de la parte demandada, y el desglose de la Garantía de hipoteca a favor de la parte actora.

CUARTO: Sin costas

QUINTO: Se reconoce personería al Dr. LEONEL ARLEY GIL JIMENEZ, como apoderado de la parte interesada MARIA DE LOS ANGELES IRENE PARRA LASSO, en virtud y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: Revisadas las diligencias, se ordena **oficiar** al secuestre, **ASACOB S.A.S Y A LOUIS ESPINOSA REYES**, informándole que el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 070-39817 realizado por Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá, el día 18 de marzo

de 2015, mediante la comisión civil N° 2014- 00041-00 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja , de conformidad al auto de fecha 14 de junio de 2018 tiene efectos en el presente proceso, por lo que se le solicita rinda cuentas de la gestión frente a la administración del bien inmueble antes citado secuestrado el día 18 de marzo de 2015, en donde usted actuó como secuestre. **Oficiese**

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

**MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2016- 004 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 2016-004

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que no fue objetada la actualización de la liquidación crédito por las partes, se procede a impartirle su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS BAJO EL N° 2017- 0283 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2017-0283**

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que no fue objetada la actualización de la liquidación crédito por las partes, se procede a impartirle su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

**MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2017- 0323 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 2017- 0323

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a la solicitud de nuevas medidas cautelares, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá,

R E S U E L V E

PRIMERO- Decretar el embargo y secuestro del remanente o de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso No. 2018- 0166 que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaca, de propiedad del demandado **JOSE HUMBERTO ESPINOSA CASTELLANOS**, identificado con CC.N° 74.357.229, para el presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Para la efectividad de la anterior medida, este Despacho ordena oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Samaca, para que inscriba la precitada medida e informe lo pertinente. Se le indica a la parte actora que los oficios deben ser tramitados por la parte interesada, toda vez que el Despacho no cuenta con los medios tecnológicos y disponibilidad de tiempo de un funcionario para realizar dicha labor, por lo que se requiere al mismo para que solicite cita a través del WhatsApp 3022079629, para reclamar los mismos.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud para el proceso 2018- 0166, dicha solicitud en caso de ser procedente debe realizara en dicho proceso como parte interesada y no en el proceso de la referencia.

Se allega a las diligencias el folio de matrícula N° 070- 116279.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2017- 0378 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 2017- 0378

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que no fue objetada la actualización de la liquidación crédito por las partes, se procede a impartirle su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2018- 074 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 2018- 074

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a la solicitud de nuevas medidas cautelares, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los aportes como asociado los recursos y/o dineros depositados en los fondos de ahorro, los fondos de auxilio mutuo, los fondos de solidaridad, los fondos de inversión y cualquier otro fondo embargables en proporción establecida por la ley, cuyo titular sea el demandado **JUAN ELICER BETANCOURT MARTINEZ**, identificado con CC. N° 1.056.800.661, en las siguientes entidades; **COOPERATIVA FINANCIERA COMULTRASAN, COOPERATIVA CREZCAMOS, COOPERATIVA COPRODECOL LTDA, COOPERATIVA COMULDESA LTDA, COOPERATIVA MULTICOOP.**

SEGUNDO: Para la efectividad de la anterior medida, se dispone Oficiar Al Señor Gerente de ; **COOPERATIVA FINANCIERA COMULTRASAN DEL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER, COOPERATIVA CREZCAMOS DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER, COOPERATIVA COPRODECOL LTDA MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER, COOPERATIVA COMULDESA LTDA DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER, COOPERATIVA MULTICOOP DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER**, para efectos de que realice los descuentos ordenados, e informe a este Juzgado lo pertinente, haciéndole previamente las advertencias legales que establece el Art. 593 numeral.10 del CGP., solicitándole la consignación de los mismos en la cuenta bancaria que para tal efecto se encuentra a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario y limitando la medida en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000 M/CTE)** Se le indica al apoderado que los oficios deben ser tramitados por la parte interesada, toda vez que el Despacho no cuenta con los medios tecnológicos y disponibilidad de tiempo de un funcionario para realizar dicha labor, por lo que se requiere al mismo para que solicite cita a través del whatsapp 3022079629, para reclamar los mismos.

TERCERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados o que se depositen en las cuentas de ahorros, corrientes o por cualquier título bancario o financiero embargables, cuyo titular sea el demandado **JUAN ELICER BETANCOURT MARTINEZ**, identificado con CC. N° 1.056.800.661,, en las siguientes entidades; **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCO POPULAR SUCURSAL TUNJA, BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TUNJA, BANCO BANCOLOMBIA SUCURSAL TUNJA, BANCO BBVA SUCURSAL TUNJA, BANCO AV VILLAS SUCURSAL TUNJA, BANCO CAJA SOCIAL SUCURSAL TUNJA, BANCO DE**

BOGOTA SUCURSAL TUNJA, BANCO COLPATRIA SUCURSAL TUNJA, BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL TUNJA, BANCO ITAU SUCURSAL TUNJA, BANCO BANCAMIA SUCURSAL TUNJA .

CUARTO: Para la efectividad de la anterior medida, se dispone Oficiar Al Señor Gerente de ; **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCO POPULAR SUCURSAL TUNJA, BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TUNJA, BANCO BANCOLOMBIA SUCURSAL TUNJA, BANCO BBVA SUCURSAL TUNJA, BANCO AV VILLAS SUCURSAL TUNJA, BANCO CAJA SOCIAL SUCURSAL TUNJA, BANCO DE BOGOTA SUCURSAL TUNJA, BANCO COLPATRIA SUCURSAL TUNJA, BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL TUNJA, BANCO ITAU SUCURSAL TUNJA, BANCO BANCAMIA SUCURSAL TUNJA,** para efectos de que realice los descuentos ordenados, e informe a este Juzgado lo pertinente, haciéndole previamente las advertencias legales que establece el Art. 593 numeral.10 del CGP., solicitándole la consignación de los mismos en la cuenta bancaria que para tal efecto se encuentra a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario y limitando la medida en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000 M/CTE)**. Se le indica al apoderado que los oficios deben ser tramitados por la parte interesada, toda vez que el Despacho no cuenta con los medios tecnológicos y disponibilidad de tiempo de un funcionario para realizar dicha labor, por lo que se requiere al mismo para que solicite cita a través del WhatsApp 3022079629, para reclamar los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

| |
|---|
| JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACÁ |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023 MARCELA MORENO ALDANA SECRETARIA |

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2018- 0214 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ

| |
|---|
| REFERENCIA: EJECUTIVO RADICADO: 2018- 0214 |
|---|

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que no fue objetada la actualización de la liquidación crédito por las partes, se procede a impartirle su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023 |
| MARCELA MORENO ALDANA SECRETARIA |

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2019- 050 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAMACÁ

| |
|--|
| REFERENCIA: EJECUTIVO RADICADO: 2019- 050 |
|--|

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a la solicitud de nuevas medidas cautelares, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los aportes como asociado los recursos y/o dineros depositados en los fondos de ahorro, los fondos de auxilio mutuo, los fondos de solidaridad, los fondos de inversión y cualquier otro fondo embargables en proporción establecida por la ley , cuyo titular sea el demandado **JUAN DAVID LANCHEROS TOBAR**, identificado con CC. N° 1.056.803.096, en las siguientes entidades; **COOPERATIVA FINANCIERA COMULTRASAN, COOPERATIVA CREZCAMOS, COOPERATIVA COPRODECOL LTDA, COOPERATIVA COMULDESA LTDA, COOPERATIVA MULTICOOP.**

SEGUNDO: Para la efectividad de la anterior medida, se dispone Oficiar Al Señor Gerente de ; **COOPERATIVA FINANCIERA COMULTRASAN DEL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER, COOPERATIVA CREZCAMOS DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER, COOPERATIVA COPRODECOL LTDA MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER, COOPERATIVA COMULDESA LTDA DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER , COOPERATIVA MULTICOOP DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER**, para efectos de que realice los descuentos ordenados, e informe a este Juzgado lo pertinente, haciéndole previamente las advertencias legales que establece el Art. 593 numeral.10 del CGP., solicitándole la consignación de los mismos en la cuenta bancaria que para tal efecto se encuentra a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario y limitando la medida en la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$12.400.000 M/CTE)** Se le indica al apoderado que los oficios deben ser tramitados por la parte interesada, toda vez que el Despacho no cuenta con los medios tecnológicos y disponibilidad de tiempo de un funcionario para realizar dicha labor, por lo que se requiere al mismo para que solicite cita a través del whapps 3022079629, para reclamar los mismos.

TERCERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados o que se depositen en las cuentas de ahorros, corrientes o por cualquier título bancario o financiero embargables, cuyo titular sea el demandado **JUAN DAVID LANCHEROS TOBAR**, identificado con CC. N° 1.056.803.096,, en las siguientes entidades; **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCO POPULAR SUCURSAL TUNJA, BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TUNJA, BANCO BANCOLOMBIA SUCURSAL**

TUNJA, BANCO BBVA SUCURSAL TUNJA, BANCO AV VILLAS SUCURSAL TUNJA, BANCO CAJA SOCIAL SUCURSAL TUNJA, BANCO DE BOGOTA SUCURSAL TUNJA, BANCO COLPATRIA SUCURSAL TUNJA, BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL TUNJA, BANCO ITAU SUCURSAL TUNJA, BANCO BANCAMIA SUCURSAL TUNJA .

CUARTO: Para la efectividad de la anterior medida, se dispone Oficiar Al Señor Gerente de ; **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCO POPULAR SUCURSAL TUNJA, BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TUNJA, BANCO BANCOLOMBIA SUCURSAL TUNJA, BANCO BBVA SUCURSAL TUNJA, BANCO AV VILLAS SUCURSAL TUNJA, BANCO CAJA SOCIAL SUCURSAL TUNJA, BANCO DE BOGOTA SUCURSAL TUNJA, BANCO COLPATRIA SUCURSAL TUNJA, BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL TUNJA, BANCO ITAU SUCURSAL TUNJA, BANCO BANCAMIA SUCURSAL TUNJA,** para efectos de que realice los descuentos ordenados, e informe a este Juzgado lo pertinente, haciéndole previamente las advertencias legales que establece el Art. 593 numeral.10 del CGP., solicitándole la consignación de los mismos en la cuenta bancaria que para tal efecto se encuentra a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario y limitando la medida en la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$12.400.000 M/CTE)**. Se le indica al apoderado que los oficios deben ser tramitados por la parte interesada, toda vez que el Despacho no cuenta con los medios tecnológicos y disponibilidad de tiempo de un funcionario para realizar dicha labor, por lo que se requiere al mismo para que solicite cita a través del WhatsApp 3022079629, para reclamar los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

**MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DEMANDA REIVINDICATORIO BAJO EL N° 2019- 0233 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

**REFERENCIA: REIVINDICATORIO
RADICADO: 2019- 0233**

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el titular del Juzgado se encuentra en escrutinios electorales, lo cual le impide realizar las audiencias programadas para el día 30 de octubre de 2023, se procede a aplazar la audiencia programada en auto de fecha 04 de marzo de 2021 en concordancia con el acta de fecha 25 de agosto de 2023 y se señala el día 26 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:30AM, la audiencia se realizara en las instalaciones del Despacho y/o de manera virtual, por lo que se requiere a las partes, para que un día hábil antes de la fecha señalada se comuniquen con el Despacho.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

**MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2019- 0275 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 2019- 0275

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega a las diligencias el memorial presentado por la apoderada de la parte actora y se le indica que respecto a la liquidación de crédito, debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha 27 de abril de 2023, en donde se impartió su aprobación.

Ahora bien, como quiera que no fue objetada la liquidación de costas por las partes, se procede a impartirle su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación
en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre
de 2023

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2019- 0275 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 2019- 0275

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega a las diligencias el memorial presentado por la apoderada de la parte actora y se le indica que, respecto a informar el tramite dado al auto de fecha 03 de junio de 2021, se le indica que reposa en el expediente el oficio sin que la parte interesada lo haya retirado y dado el trámite correspondiente, por lo que se requiere para que informe el tramite dado al oficio 786 del 17 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECAROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación
en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre
de 2023

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS BAJO EL N° 2019- 0355 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

**REFERENCIA: EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICADO: 2019-0355**

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el titular del Juzgado se encuentra en escrutinios electorales, lo cual le impide realizar las audiencias programadas para el día 31 de octubre de 2023, se procede a aplazar la audiencia programada y se señala el día 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:30AM, la audiencia se realizara en las instalaciones del Despacho y/o de manera virtual, por lo que se requiere a las partes, para que un día hábil antes de la fecha señalada se comuniquen con el Despacho.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

**MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2019- 0393 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 2019- 0393

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a la solicitud de nuevas medidas cautelares, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los aportes como asociado los recursos y/o dineros depositados en los fondos de ahorro, los fondos de auxilio mutuo, los fondos de solidaridad, los fondos de inversión y cualquier otro fondo embargables en proporción establecida por la ley, cuyo titular sea el demandado **OSCAR ROJAS CELY**, identificado con CC. N° 74.358.236, en las siguientes entidades; **COOPERATIVA FINANCIERA COMULTRASAN, COOPERATIVA CREZCAMOS, COOPERATIVA COPRODECOL LTDA, COOPERATIVA COMULDESA LTDA, COOPERATIVA MULTICOOP.**

SEGUNDO: Para la efectividad de la anterior medida, se dispone Oficiar Al Señor Gerente de ; **COOPERATIVA FINANCIERA COMULTRASAN DEL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER, COOPERATIVA CREZCAMOS DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER, COOPERATIVA COPRODECOL LTDA MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER, COOPERATIVA COMULDESA LTDA DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER, COOPERATIVA MULTICOOP DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER**, para efectos de que realice los descuentos ordenados, e informe a este Juzgado lo pertinente, haciéndole previamente las advertencias legales que establece el Art. 593 numeral.10 del CGP., solicitándole la consignación de los mismos en la cuenta bancaria que para tal efecto se encuentra a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario y limitando la medida en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000 M/CTE)** Se le indica al apoderado que los oficios deben ser tramitados por la parte interesada, toda vez que el Despacho no cuenta con los medios tecnológicos y disponibilidad de tiempo de un funcionario para realizar dicha labor, por lo que se requiere al mismo para que solicite cita a través del whatsapp 3022079629, para reclamar los mismos.

TERCERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados o que se depositen en las cuentas de ahorros, corrientes o por cualquier título bancario o financiero embargables, cuyo titular sea el demandado **OSCAR ROJAS CELY**, identificado con CC. N° 74.358.236,, en las siguientes entidades; **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCO POPULAR SUCURSAL TUNJA, BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TUNJA, BANCO BANCOLOMBIA SUCURSAL TUNJA, BANCO BBVA SUCURSAL TUNJA, BANCO AV VILLAS SUCURSAL TUNJA, BANCO CAJA SOCIAL SUCURSAL TUNJA, BANCO DE BOGOTA SUCURSAL TUNJA, BANCO**

COLPATRIA SUCURSAL TUNJA, BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL TUNJA, BANCO ITAU SUCURSAL TUNJA, BANCO BANCAMIA SUCURSAL TUNJA .

CUARTO: Para la efectividad de la anterior medida, se dispone Oficiar Al Señor Gerente de ; **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCO POPULAR SUCURSAL TUNJA, BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TUNJA, BANCO BANCOLOMBIA SUCURSAL TUNJA, BANCO BBVA SUCURSAL TUNJA, BANCO AV VILLAS SUCURSAL TUNJA, BANCO CAJA SOCIAL SUCURSAL TUNJA, BANCO DE BOGOTA SUCURSAL TUNJA, BANCO COLPATRIA SUCURSAL TUNJA, BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL TUNJA, BANCO ITAU SUCURSAL TUNJA, BANCO BANCAMIA SUCURSAL TUNJA,** para efectos de que realice los descuentos ordenados, e informe a este Juzgado lo pertinente, haciéndole previamente las advertencias legales que establece el Art. 593 numeral.10 del CGP., solicitándole la consignación de los mismos en la cuenta bancaria que para tal efecto se encuentra a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario y limitando la medida en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000 M/CTE)**. Se le indica al apoderado que los oficios deben ser tramitados por la parte interesada, toda vez que el Despacho no cuenta con los medios tecnológicos y disponibilidad de tiempo de un funcionario para realizar dicha labor, por lo que se requiere al mismo para que solicite cita a través del WhatsApp 3022079629, para reclamar los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

**MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOSMIL VEINTITRÉS (2023). DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS BAJO EL N° 2020- 001 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DESAMACÁ

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2020- 001**

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a la solicitud presentada junto con la comunicación del Juzgado Civil Municipal de la Mesa Cundinamarca y teniendo en cuenta que el Señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca registró la medida de embargo ordenada en el presente proceso, resulta procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 601 y 595 del C.G.P **DECRETAR el SECUESTRO** de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 166- 4626 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca de propiedad del demandado **WILSON BONILLA COLMENARES**, identificado con CC. N° 80.247.700

En consecuencia, y para la práctica de la referida diligencia, se ordena comisionar al Señor Juez Civil Municipal del Colegio Cundinamarca (Reparto), con amplias facultades para el logro de la misión encomendada tales como designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, fijar los honorarios del auxiliar de justicia, artículo 52 del CGP., para los secuestres. Adviértase al mismo que si no rinde oportunamente cuentas de su gestión, será excluido de la lista auxiliares de la justicia y se le impondrá multa hasta de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes según el caso. En el evento de que se presenten dineros por concepto de rentas deberán ser consignados a favor del presente proceso, en la cuenta bancaria que para tal efecto es titular este Juzgado en el Banco Agrario.

La parte interesada deberá allegar a la diligencia copia de la escritura del inmueble para efectos de determinar los linderos del bien.

En el acta de la diligencia de secuestro se deberá dejar constancia del lugar donde recibe notificaciones personales el secuestre.

Líbrese el Despacho comisorio con los insertos del caso y acompañese copia de este auto. Se le indica al apoderado que el Despacho comisorio debe ser tramitados por la parte interesada, toda vez que el Despacho no cuenta con los medios tecnológicos y disponibilidad de tiempo de un funcionario para realizar dicha labor, por lo que se requiere al mismo para que solicite cita a través del WhatsApp 3022079629, para reclamar el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

**MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
DEMANDA PAGO DIRECTO BAJO EL N° 2021- 0187 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REFERENCIA: PAGO DIRECTO
RADICADO: 2021- 0187

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Previo a darle trámite a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, se requiere a la misma para que informe el nombre y la ciudad del parqueadero que menciona en el numeral 2 de la solicitud y para que indique si requiere la terminación del proceso por cumplimiento de la solicitud de aprensión del vehículo por pago directo, toda vez que dentro del expediente no reposa el cumplimiento de dicha orden, pues no ha sido allegada por la autoridad competente, pero según sus manifestaciones el vehículo ya reposa bajo su custodia.

Una vez se dé respuesta al requerimiento, ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación
en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre
de 2023

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DEMANDA VERBAL SUMARIO BAJO EL N° 2021- 0382 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

**REFERENCIA: VERBAL SUMARIO
RADICADO: 2021-0382**

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se allego solicitud de audiencia reservada, que debe ser realizada en la fecha señalada para la audiencia dentro del proceso de la referencia, el Despacho dispone:

Señalar el día 15 DE FEBRERO DE 2024 a las 10:00am, para llevar a cabo la diligencia programada ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

**MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
DEMANDA DE PERTENENCIA BAJO EL N° 2022- 0122 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REFERENCIA: PERTENENCIA
RADICADO: 2022- 0122

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Cumplidas todas y cada una de las formalidades del artículo 108 del C.G.P., y teniendo en cuenta que los emplazados **MIGUEL RODRÍGUEZ GIL, HEREDEROS DETERMINADOS DE EPIFANIO RODRÍGUEZ: BRAYAN STEVENS RODRÍGUEZ BUITRAGO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE EPIFANIO RODRÍGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, no comparecieron dentro del término legal establecido por la ley, se DISPONE:

Nómbrese como Curador Ad-Litem a la Dra. **LUISA ADRIANA MOLANO VILLATE**. Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con el artículo 48 N° 7 del CGP. Comuníquesele el nombramiento y notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación
en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre
de 2023

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DEMANDA REIVINDICATORIO BAJO EL N° 2022- 0195 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

**REFERENCIA: REIVINDICATORIO
RADICADO: 2022-0195**

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el titular del Juzgado se encuentra en escrutinios electorales, lo cual le impide realizar las audiencias programadas para el día 02 DE NOVIEMBRE de 2023, se procede a aplazar la audiencia programada y se señala el día 07 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:30AM, la audiencia se realizara en las instalaciones del Despacho y/o de manera virtual, por lo que se requiere a las partes, para que un día hábil antes de la fecha señalada se comuniquen con el Despacho.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

**MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DEMANDA DE PERTENENCIA BAJO EL N° 2022- 0455 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

| |
|---|
| REFERENCIA: PERTENENCIA RADICADO: 2022- 0455 |
|---|

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de traslado sin que se hayan presentado excepciones, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 375 ibídem, fijando fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, y, asimismo, decretando las pruebas.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes y a sus apoderados para que el **día 12 DE MARZO DE 2024 A LAS 9:00Am**, comparezcan personalmente a una única audiencia, de conformidad con el párrafo del artículo 372 del C.G.P., en concordancia con el artículo 375 N° 9 ibídem, en la que se intentara la conciliación, se recibirán interrogatorios de parte, se fijara el litigio se practicaran las pruebas del proceso, se escucharan los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia. La audiencia se realizará en las instalaciones de este Juzgado y/o en forma virtual por lo que se requiere a las partes informen un correo electrónico o WhatsApp un día antes de la fecha señalada para la audiencia.

SEGUNDO: Recepcionar los interrogatorios de las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia, tendrá como consecuencia la presunción de dar por ciertos los hechos susceptibles de confesión alegados en la demanda y en la contestación, según corresponda; además de que a la parte o al apoderado que **NO** concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Art. 372 CGP)

Se requiere a la parte actora, para que en la fecha señalada disponga de todos los recursos físicos y logísticos para la realización de la inspección Judicial, contemplada en el artículo 375 del CGP.

CUARTO: Se dispone decretar como pruebas las siguientes:

Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

- Tener como prueba en su valor legal los documentos presentados con el escrito de la demanda.

Testimoniales

- Recibir las declaraciones de los señores **LUIS RODRIGUEZ MOLANO Y ALVARO ESPINOSA**, quienes deberán comparecer en la fecha y hora señalada para la audiencia, a rendir su declaración. Los testigos deberán ser citados por la parte interesada en la prueba, quien deberá procurar por su asistencia conforme al artículo 217 del C.G.P.

Se previene a las partes para que en la referida audiencia presenten los testigos cuya declaración hayan solicitado. En el evento de que dichos testigos no se hagan presentes, se prescindirá de su práctica.

Inspección Judicial

- Practicar la inspección judicial sobre los predios denominados EL RECUERDO 1 Y LA ESPERANZA, que hace parte de uno de mayor extensión denominado EL RECUERDO ubicado en la vereda Churuvita el Municipio de Samacá Boyacá, y cuyo folio de matrícula inmobiliaria es 070-30434 y numero catastral 00-00-00-00-0010-0135-0-00-00-0000,, determinados y alinderados en la demanda, en la fecha y hora señalada para la audiencia en el presente auto.

Pruebas solicitadas por la parte demandada:

Documentales:

- Tener como prueba en su valor legal los documentos presentados con el escrito de la demanda.

De Oficio:

Como quiera que se requiere la intervención de perito, se dispone nombrar a GUSTAVO GIL CASTIBLANCO, quien recibe notificaciones en El Barrio El Voto Del Municipio De Samacá, de la lista de auxiliares de la justicia, para que concurra a la diligencia y rinda su dictamen. Envíesele la comunicación correspondiente y tómesese posesión.

Se asignan como honorarios y gastos provisionales la suma de \$300.000 los cuales deben ser consignados por la parte actora, de conformidad al artículo 230 del CGP, se le advierte a la parte interesada que deberá prestar colaboración para el recaudo del dictamen de lo contrario se aplicaran las sanciones contenidas en el artículo 233 del C.G.P.

El auxiliar de la justicia deberá presentar el dictamen teniendo en cuenta los requisitos de los artículos 226 y 230 del C.G.P., dentro del término de 01 día hábil contados desde su posesión para ser adjuntado al expediente con una antelación de 10 días antes de la fecha de la diligencia, en cual permanecerá a disposición de las partes hasta la fecha de la diligencia.

El cuestionario que deberá resolver el perito es el siguiente:

- 1.- Constatar la ubicación, características generales y especiales, linderos por puntos cardinales y magnitudes de los mismos, colindantes actuales y cabida superficial de los inmuebles pretendido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, así como del de mayor extensión, y, mencionar si corresponden a los aportados en el libelo de la demanda y sus anexos y en caso de inconsistencias dejará las constancias respectivas.

2.- Constatar si el predio pretendido en pertenencia así como el de mayor extensión, se acompasa con los linderos enunciados en los hechos y pretensiones de la demanda, en caso de inconsistencias se dejarán las constancias respectivas.

3.- Verificar si los linderos y el area del predio de mayor extensión y de la parte de los predios objeto de la pertenencia corresponden por su individualización a los que aparecen determinados en el libelo demandatorio y sus anexos; en caso de inconsistencias se dejarán las constancias respectivas.

4.- Constatar los actos de explotación económica, uso y destinación de los predios inspeccionados, así como la existencia o no de mejoras, relacionándolas, indicando las características y antigüedad de las mismas, tanto de los inmuebles pretendidos como del de mayor extensión.

5.- Constatar el estado de conservación de los inmuebles pretendidos y del predio de mayor extensión.

6) Ilustrar con un croquis el dictamen, en el que se indique la ubicación de cada uno de los predios objeto de dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

**MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DESPACHO COMISORIO BAJO EL N° 2023- 011 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 2023- 011

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el titular del Juzgado se encuentra en escrutinios electorales, lo cual le impide realizar las audiencias programadas para el día 02 DE NOVIEMBRE de 2023, se procede a aplazar la diligencia programada y se señala el día 06 DE MARZO DE 2024 A LAS 9:00AM.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SAMACÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DESPACHO COMISORIO BAJO EL N° 2023- 013 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 2023- 013

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el titular del Juzgado se encuentra en escrutinios electorales, lo cual le impide realizar las audiencias programadas para el día 30 de octubre de 2023, se procede a aplazar la diligencia programada y se señala el día 26 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00AM.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SAMACÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DEMANDA DE PERTENENCIA BAJO EL N° 2023- 0099 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

**REFERENCIA: PERTENENCIA
RADICADO: 2023-099**

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Cumplidas todas y cada una de las formalidades del artículo 108 del C.G.P., y teniendo en cuenta que los emplazados **JOSE ALIXANDRO RUIZ RODRIGUEZ, MARIA VICTORIANA RUIZ RODRIGUEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE OBDULIO RUIZ RODRIGUEZ: ARCANGEL RUIZ MARTINEZ, ESTELA RUIZ MARTINEZ, ALFONSO RUIZ MARTINEZ, CARLOS NICOLAS RUIZ MARTINEZ, FLOR EMILSE RUIZ MARTINEZ, BLANCA AURORA RUIZ MARTINEZ, PERSONAS INDETERMINADAS**, no comparecieron dentro del término legal establecido por la ley, se DISPONE:

Nómbrese como Curador Ad-Litem a la Dra. **LUISA ADRIANA MOLANO VILLATE**. Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con el artículo 48 N° 7 del CGP. Comuníquesele el nombramiento y notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECAROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

**MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). PRUEBA EXTRAPROCESAL BAJO EL N° 2023- 0110A SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAMACÁ

**REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL
RADICADO: 2023-0110A**

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el titular del Juzgado se encuentra en escrutinios electorales, lo cual le impide realizar las audiencias programadas para el día 30 de octubre de 2023, se procede a aplazar la audiencia programada en auto de fecha 13 de abril de 2023 y se señala el día 26 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:30AM, la audiencia se realizara en las instalaciones del Despacho y/o de manera virtual, por lo que se requiere a las partes, para que un día hábil antes de la fecha señalada se comuniquen con el Despacho .

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

**MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DEMANDA DE PERTENENCIA BAJO EL N° 2023- 0128 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REFERENCIA: PERTENENCIA
RADICADO: 2023-0128

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, se accede al retiro de la demanda, toda vez que no se ha notificado a ninguno de los demandados, en consecuencia, devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose. Lo actuado por el Juzgado pasará a su archivo.

Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Librense los **oficios** respectivos. En caso de existir **remanente** dese aplicación a lo establecido en el artículo 466 del C. G. P.

NO TIFÍQUESE Y CUMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAMACÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOSMIL VEINTITRÉS (2023). DEMANDA VERBAL BAJO EL N° 2023- 0148 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAMACÁ

REFERENCIA: VERBAL
RADICADO: 2023- 0148

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior

Se procede al estudio de la demanda de simulación presentada por ERNESTO BUITRAGO VARGAS y JOSE ANTONIO CASTIBLANCO MORENO, quienes actúan por intermedio de apoderado en contra de en contra de los señores LUIS ELADIO ATARÁ CASTIBLANCO, y STELLA GONZALEZ APONTE

Revisada la demanda y sus anexos se encuentra que reúne los requisitos previstos en los 82 y s.s., 368 y s.s. del CGP., y ley 2213 de 2022 siendo este el Juzgado competente en razón de la cuantía y en razón del territorio. En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAMACÁ,

RESUELVE

PRIMERO - ADMÍTASE la anterior demanda presentada por la presente demanda de simulación presentada por ERNESTO BUITRAGO VARGAS y JOSE ANTONIO CASTIBLANCO MORENO, quienes actúan por intermedio de apoderado en contra de en contra de los señores LUIS ELADIO ATARÁ CASTIBLANCO, y STELLA GONZALEZ APONTE, e imprímase el trámite del proceso **Verbal**, de conformidad a los artículos 369, y ss. del CGP.

SEGUNDO - Notifíquese personalmente a la parte demandada LUIS ELADIO ATARÁ CASTIBLANCO, y STELLA GONZALEZ APONTE, de conformidad al artículo 290 y /o ley 2213 de 2022.

TERCERO - CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art.369 del CGP.)

QUINTO: De conformidad a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, se accede a disminuir la caución, por lo que previo a decretar las medidas cautelares solicitadas la parte demandante deberá prestar caución del 5% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda de conformidad con el artículo 590 C.G.P.

SEXTO: Reconocer personería a la Dra. **LUZ MELANIA CASTILLO SANCHEZ**, como apoderada de la parte actora, en virtud y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
SAMACÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2023- 0192A SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

**REFERENCIA: PERTENENCIA
RADICADO: 2023-0192A**

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega a las diligencias la inscripción de la medida cautelar decretada, en el folio de matrícula inmobiliaria N°070-18388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja, sin embargo, se advierte que no se inscribió correctamente toda vez que el número de proceso no corresponde ni la parte demandante esta completa, por lo que debe ser inscrita en legal forma y se pone en conocimiento de la parte interesada para que realice las gestiones pertinentes.

Se allega a las diligencias la copia de un edicto, sin embargo, se le indica a la apoderada que se debe dar cumplimiento al ordinal tercero del auto de fecha 06 de julio de 2023, lo cual es carga del Despacho en el momento procesal oportuno.

Se allega a las diligencias el envío de los oficios dirigidos, a la Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad para las Víctimas, al IGAC, así como la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras, para lo pertinente.

Se allega al expediente las fotos de la valla en legal forma, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

**MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOSMIL VEINTITRÉS (2023). DEMANDA VERBAL SUMARIO BAJO EL N° 2023- 0224 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ

**REFERENCIA: VERBAL SUMARIO
RADICADO: 2023- 0224**

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante providencia de fecha 06 de julio de 2023, se dispuso inadmitir la demanda presentada por **JOSE FLAMINIO SIERRA ALBA QUIEN ACTUA POR INTERMEDIO DE APODERADA EN CONTRA DE ROSA AMELIA FIGUEREDO GRIJALBA**, concediéndole el término legal de cinco (5) días para ser subsanada, del cual no se hizo uso por el actor.

Así las cosas, el Despacho considera que la demanda no fue subsanada, en la forma que el despacho indicó al actor. Por lo anterior, dando aplicación al artículo 90 del CGP., se procederá a rechazar la demanda.

De otra parte se allega a las diligencias la respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, y no se le dará trámite, toda vez que dicho oficio no tiene que ver nada con el proceso de la referencia.

En Consecuencia, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ,

RESUELVE

PRIMERO - RECHAZAR la demanda presentada por por **JOSE FLAMINIO SIERRA ALBA QUIEN ACTUA POR INTERMEDIO DE APODERADA EN CONTRA DE ROSA AMELIA FIGUEREDO GRIJALBA.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose. Lo actuado por el Juzgado pasará a su archivo.

TERCERO: Se allega a las diligencias la respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, y no se le dará trámite, toda vez que dicho memorial no tiene que ver nada con el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

**MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). PRUEBA EXTRAPROCESAL BAJO EL N° 2023- 0225A SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

**REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL
RADICADO: 2023- 0225A**

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el titular del Juzgado se encuentra en escrutinios electorales, lo cual le impide realizar las audiencias programadas para el día 30 de octubre de 2023, se procede a aplazar la audiencia programada y se señala el día 26 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00AM, la audiencia se realizara en las instalaciones del Despacho y/o de manera virtual, por lo que se requiere a las partes, para que un día hábil antes de la fecha señalada se comuniquen con el Despacho.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

**MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2023- 0442 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REFERENCIA: PERTENENCIA
RADICADO: 2023- 0442

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se recibe en el Despacho la demanda presentada por Antonio Vicente López Rodríguez, QUIEN ACTUA POR INTERMEDIO DE APODERADA EN CONTRA DE Herederos indeterminados de la señora Concepción López (Q.E.P.D), Elisa López, Herederos Indeterminados del señor Vicente Antonio López Gil (Q.E.P.D.), María del Carmen López, Luis Antonio Castellanos, María Carlota Castellanos, Luis Antonio Castellanos Sierra, Fabriciano Castellanos, Eulogia Sierra de Castellanos, Herederos indeterminados de la señora Ana Rosa Cely de Espitia (Q.E.P.D.), Herederos Indeterminados del señor Martiniano López Díaz (Q.E.P.D.), Ulises López Díaz, Luis Alberto Sánchez López y Personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso.

Se procedería a su admisión si no fuera porque al revisar cuidadosamente el libelo demandatorio, encuentra el Despacho que la demanda deberá ser adecuada en los siguientes aspectos formales.

- Allegar el registro de defunción de Concepción López (Q.E.P.D), para verificar lo pertinente.

Por tanto, de conformidad con el artículo 90 del CGP., se procede a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días la parte actora la subsane. En consecuencia el JUZGADO PROMISCOO DE SAMACÁ BOYACÁ,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda presentada por Antonio Vicente López Rodríguez, QUIEN ACTUA POR INTERMEDIO DE APODERADA EN CONTRA DE Herederos indeterminados de la señora Concepción López (Q.E.P.D), Elisa López, Herederos Indeterminados del señor Vicente Antonio López Gil (Q.E.P.D.), María del Carmen López, Luis Antonio Castellanos, María Carlota Castellanos, Luis Antonio Castellanos Sierra, Fabriciano Castellanos, Eulogia Sierra de Castellanos, Herederos indeterminados de la señora Ana Rosa Cely de Espitia (Q.E.P.D.), Herederos Indeterminados del señor Martiniano López Díaz (Q.E.P.D.), Ulises López Díaz, Luis Alberto Sánchez López y Personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de ser rechazada

TERCERO: Reconocer personería al Dr. **GISELLA GONZÁLEZ GARCÍA**, como apoderada de la parte actora en virtud y para los efectos el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DEMANDA PERTENENCIA BAJO EL N° 2023- 0444 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REFERENCIA: PERTENENCIA
RADICADO: 2023- 0444

Samacá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se recibe en el Despacho la demanda presentada por MARIA CONCEPCION NIÑO DE GONZALEZ QUIEN ACTUA POR INTERMEDIO DE APODERADA EN CONTRA DE HEREDEROS DETERMINADOS DE LIBRADO SAINEA RODRIGUEZ Q.E.P.D. QUIENES SON: SAINEA JOSÉ DIEGO, SAINEA MARÍA SOLEDAD, SAINEA SAINEA AMPARO, SAINEA SAINEA LIBRADO, SAINEA SAINEA ROSA MARÍA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIBRADO SAINEA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), PERSONAS INDETERMINADAS.

Revisada la demanda y sus anexos se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 ss. y 375 del CGP., y la ley 2213 de 2023, por lo que ha de admitirse y tramitarse por el Proceso de Pertenencia dispuesto en el artículo 375 del CGP. En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAMACÁ,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Pertenencia, presentada por MARIA CONCEPCION NIÑO DE GONZALEZ QUIEN ACTUA POR INTERMEDIO DE APODERADA EN CONTRA DE HEREDEROS DETERMINADOS DE LIBRADO SAINEA RODRIGUEZ Q.E.P.D. QUIENES SON: SAINEA JOSÉ DIEGO, SAINEA MARÍA SOLEDAD, SAINEA SAINEA AMPARO, SAINEA SAINEA LIBRADO, SAINEA SAINEA ROSA MARÍA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIBRADO SAINEA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), PERSONAS INDETERMINADAS., sobre un predio denominado SANTA HELENA que hace parte de un predio de mayor extensión denominado las melgas, ubicado en la vereda Tibaquirá de la jurisdicción del municipio de Samacá, Boyacá con Folio de matrícula inmobiliaria número 070-28953 y Código Catastral 000000010449000, determinados y alinderados en la demanda, y disponer que esta se tramite por el procedimiento Verbal sumario, y según las previsiones especiales consagradas en el artículo **375 del C.GP.**

SEGUNDO: Ordenar la inscripción de la demanda en el certificado de matrícula inmobiliaria 070-28953 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el emplazamiento de los demandados HEREDEROS DETERMINADOS DE LIBRADO SAINEA RODRIGUEZ Q.E.P.D. QUIENES SON: SAINEA JOSÉ DIEGO, SAINEA MARÍA SOLEDAD, SAINEA SAINEA AMPARO, SAINEA SAINEA LIBRADO, SAINEA SAINEA ROSA MARÍA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIBRADO SAINEA RODRIGUEZ

(Q.E.P.D.), PERSONAS INDETERMINADAS, en la forma indicada en el artículo 108 del CGP., en concordancia con la ley 2213 de 2022 , por lo que se dispone que por secretaria se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Córrese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, Art. 391 del CGP.

SEXTO: Ordenar que por secretaria se informe de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) hoy Agencia Nacional de Tierras , a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. **Oficiese.**

SEPTIMO: Ordenar a la parte demandante que deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del Juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. De la valla se deberán aportar fotografías y deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

OCTAVO: OFICIAR a la AGENCIA Nacional de Tierras, para que informe si los inmuebles objeto del presente proceso de pertenencia se encuentran sometidos a procedimiento administrativo agrario de titulación de baldíos, extinción del dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, delimitación de sabanas o playones comunales o dentro del régimen de propiedad parcelaria. Por secretaría ofíciense oportunamente.

NOVENO: De conformidad a la solicitud presentada, se ordena **Oficiar** a la Registraduría Nacional, para que envíe con destino a este Juzgado y a costa de la parte interesada **EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE SAINEA JOSÉ DIEGO, SAINEA MARÍA SOLEDAD, SAINEA SAINEA AMPARO, SAINEA SAINEA LIBRADO, SAINEA SAINEA ROSA MARÍA,** en el término de 5 días siguientes al recibo de esta comunicación, de conformidad con el artículo 85 del C.G.P.

DECIMO: Reconocer personería a la Dra. **YINNA ALEXANDRA BASTIDAS ROJAS,** como apoderada de la parte actora en virtud y para los efectos el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.42 fijado el día 10 de noviembre de 2023

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA